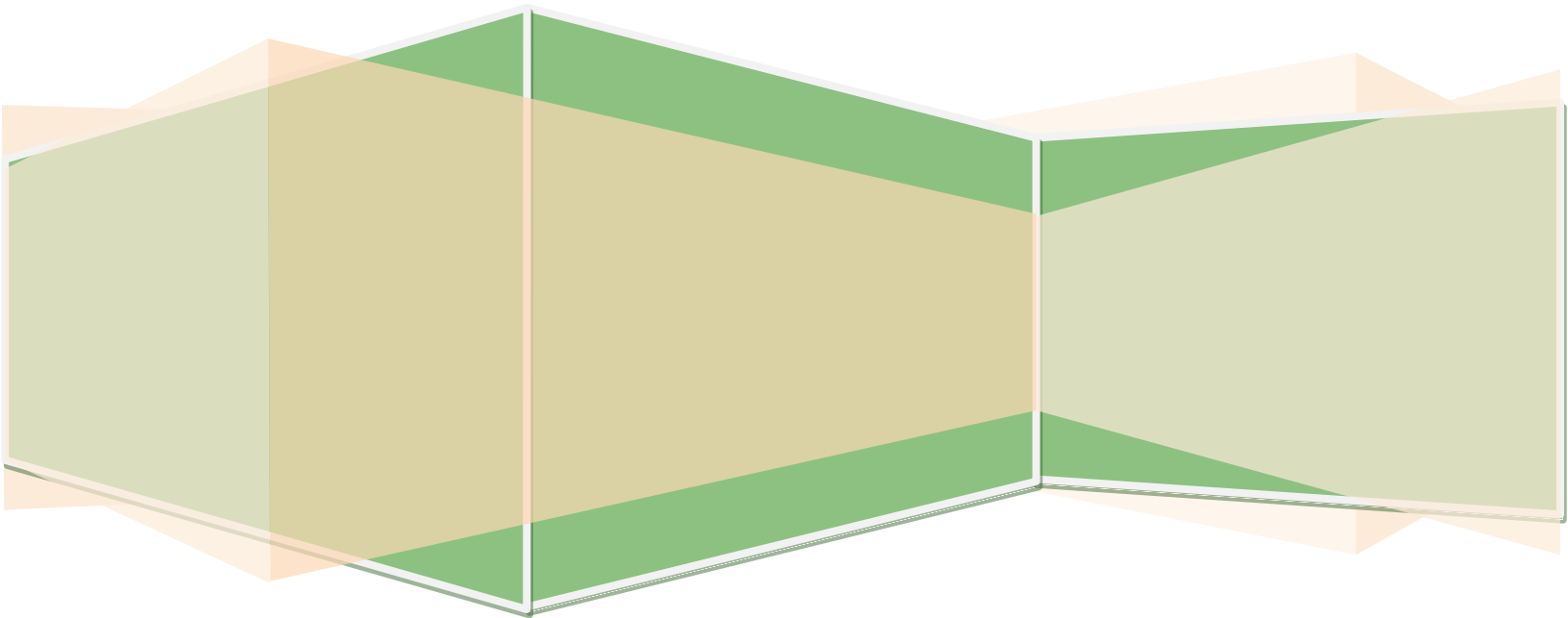




Estatutos de la Cooperativa

Cooperland



ÍNDICE

Título I.- Denominación, Duración, Domicilio y Objeto	3
Artículo 1º.- Denominación	3
Artículo 2º.- Duración	3
Artículo 3º.- Domicilio social	3
Artículo 4º.- Ámbito territorial	3
Artículo 5º.- Objeto social	3
Título II.- Socios	3
Artículo 6º.- Personas que pueden ser socios	3
Artículo 7º.- Organización de los socios	3
Artículo 8º.- Obligaciones de los socios.....	3
Artículo 9º.- Derechos de los socios	4
Artículo 10º.- Baja del socio.....	4
Título III.- Normas de Disciplina Social.....	4
Artículo 11º.- Normas de disciplina social	4
Artículo 12º.- Faltas	5
Artículo 13º.- Sanciones.....	5
Título IV.- Órganos Sociales	6
Artículo 14º.- Disposiciones generales.....	6
Artículo 15º.- Asamblea General	6
Artículo 16º.- Competencias.....	6
Artículo 17º.- Clases y formas.....	7
Artículo 18º.- Derecho de voto	7
Artículo 19º.- Acta de la Asamblea	7
Artículo 20º.- Consejo Rector/Administrador único	7
Artículo 21º.- Representación	7
Título V.- Régimen Económico	7
Artículo 22º.- Responsabilidad	7
Artículo 23º.- Capital social.....	8
Artículo 24º.- Aportaciones obligatorias	8
Título VI.- Documentación Social	8
Artículo 25º.- Contabilidad	8

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN

La sociedad se denominará "Cooperland".

ARTÍCULO 2º.- DURACIÓN

La sociedad tendrá una duración de aproximadamente seis meses, desde el comienzo del curso escolar de Grado Medio hasta la finalización de éste.

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social se halla situado en Calahorra, calle Basconia sin número, por ser éste el lugar en el que radican su dirección y administración.

ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actividad de esta sociedad cooperativa se encuentra principalmente en Calahorra y Logroño, pudiendo incluir también pueblos de los alrededores.

ARTÍCULO 5º.- OBJETO SOCIAL

La cooperativa tendrá como objeto social la venta de conservas, venta de productos artesanales y rifas benéficas de artículos relacionados con la informática u otros.

TÍTULO II.- SOCIOS

ARTÍCULO 6º.- PERSONAS QUE PUEDEN SER SOCIOS

Pueden ser socios de la presente cooperativa las personas que sean alumnos del IES Valle del Cidacos pertenecientes al 2º curso del ciclo de Sistemas Microinformáticos y Redes.

ARTÍCULO 7º.- ORGANIZACIÓN DE LOS SOCIOS

Los socios se dividirán en siete grupos de dos o tres personas. Todos los grupos de socios deben realizar las mismas tareas administrativas de la Cooperativa.

Todos los grupos cuentan con las mismas obligaciones y mismos derechos de socios.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los socios están obligados a:

- a) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por todos los socios de la cooperativa en las asambleas y reuniones realizadas.

- b) Participar en las actividades cooperativizadas que desarrolla la cooperativa para el cumplimiento de su fin social.
- c) Aceptar los cargos y tareas para los que fueren elegidos, salvo causa justificada.
- d) Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan.

ARTÍCULO 9º.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios tienen derecho a:

- a) Asistir, participar en los debates, formular propuestas y votar las propuestas que se les sometan en la Asamblea General.
- b) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- c) Participar en todas las actividades de la cooperativa, sin discriminaciones.
- d) La baja voluntaria.

ARTÍCULO 10º.- BAJA DEL SOCIO

- 1) Los socios podrán darse de baja voluntariamente en la cooperativa en cualquier momento, mediante preaviso comunicado al Consejo Rector y/o Administrador único.
- 2) El plazo de preaviso será de un día.
- 3) Causarán baja obligatoria los socios que pierdan los requisitos exigidos para serlo según los presentes Estatutos o los que no cumplan con sus obligaciones como socios (artículos 6º y 8º).
- 4) Aquellos alumnos que se den de baja en la cooperativa deberán realizar otra clase de trabajos escritos referentes a la asignatura de Empresa e Iniciativa Emprendedora para poder aprobar la asignatura.
- 5) Los alumnos dados de baja en la Cooperativa obtendrán menos calificación en la nota final de la asignatura que aquellos que sean socios.

TÍTULO III.- NORMAS DE DISCIPLINA SOCIAL

ARTÍCULO 11º.- NORMAS DE DISCIPLINA SOCIAL

Los socios sólo pueden ser sancionados por las faltas previamente tipificadas en el artículo 12º de los presentes Estatutos, que se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Sólo pueden imponerse a los socios las sanciones que, para cada clase de faltas, estén establecidas en el artículo 13º de los Estatutos.

ARTÍCULO 12º.- FALTAS

Las faltas cometidas por los socios, de acuerdo con su importancia, trascendencia y grado de mala fe, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves:

- 1) No asistir a las reuniones que realice la Cooperativa.

Se consideran faltas graves:

- 1) No presentar los deberes y trabajos referentes a la asignatura y a la Cooperativa.
- 2) No participar en el trabajo del grupo asignado.

Se consideran faltas muy graves:

- 1) No participar en las actividades de la Cooperativa.
- 2) No cumplir con las obligaciones económicas.
- 3) Faltar el respeto al resto de socios.

ARTÍCULO 13º.- SANCIONES

Por la comisión de faltas leves podrán imponerse a los socios las siguientes sanciones:

- 1) Llamada de atención, con el fin de que no vuelva a suceder.
- 2) Trabajo escrito sobre la materia y/o la Cooperativa.

Por la comisión de faltas graves, las siguientes:

- 1) El trabajo no presentado se calificará como nulo o cero.
- 2) Los compañeros del grupo pueden decidir desde bajar la nota al socio del grupo que no cumpla con sus obligaciones o no participe en las actividades, hasta echarle del grupo.

Por la comisión de faltas muy graves, las siguientes:

- 1) En caso de que un socio no participe en las actividades cooperativizadas se decidirá en Asamblea General qué hacer con el socio en cuestión. Entre las opciones válidas está, según el caso, desde el descenso de la calificación de la materia o la suspensión de ésta, hasta la expulsión total o parcial de la Cooperativa.
- 2) El socio que no cumpla con sus obligaciones económicas deberá aportarlo de su propia cuenta. Si el socio no dispusiera de medios para aportar dicha cantidad, se discutirá una solución o acuerdo con el resto de socios.

En todo caso, deberán respetarse las siguientes reglas:

- 1) La sanción de suspender al socio no podrá alcanzar al derecho de información.
- 2) La expulsión de los socios sólo procederá por falta muy grave, pero si afectase a un cargo social el mismo Consejo Rector/Administrador único podrá incluir la propuesta de cese simultáneo en el desempeño de dicho cargo.
- 3) El acuerdo de expulsión será ejecutivo una vez sea notificada la ratificación de la Asamblea General mediante votación secreta, o cuando haya transcurrido el plazo para recurrir ante los mismos sin haberlo hecho.

TÍTULO IV.- ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO 14º.- DISPOSICIONES GENERALES

Son órganos de la presente sociedad cooperativa la Asamblea General y el Consejo Rector/Administrador único.

ARTÍCULO 15º.- ASAMBLEA GENERAL

Es la reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.

ARTÍCULO 16º.- COMPETENCIAS

Son las siguientes:

- 1) Fijar la política general de la cooperativa y debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.
- 2) Corresponde en exclusiva a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:
 - a) Examen de la gestión social, aprobación de las cuentas, del informe de gestión y de la aplicación de los excedentes disponibles o imputación de las pérdidas.
 - b) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector/Administrador único.
 - c) Modificación de los Estatutos y su aprobación o modificación.
 - d) Aprobación de nuevas aportaciones obligatorias, admisión de aportaciones voluntarias y actualización del valor de las aportaciones al capital social.
 - e) Toda decisión que suponga una modificación sustancial, según los Estatutos, de la estructura económica, social, organizativa o funcional de la cooperativa.

ARTÍCULO 17º.- CLASES Y FORMAS

Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

La Asamblea General ordinaria tiene por objeto principal examinar la gestión social y aprobar, si procede, las cuentas anuales. Puede asimismo incluir en su orden del día cualquier otro asunto propio de la competencia de la Asamblea.

Las demás Asambleas Generales tendrán el carácter de extraordinarias.

ARTÍCULO 18º.- DERECHO DE VOTO

En la Asamblea General cada socio tendrá un voto. Será imperativo el voto igualitario.

ARTÍCULO 19º.- ACTA DE LA ASAMBLEA

El acta de la Asamblea será redactada por todos los grupos de la Cooperativa y expresará, en todo caso, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalamiento del orden del día, resumen de las deliberaciones e intervenciones que se haya solicitado su constancia en el acta, así como la transcripción de los acuerdos adoptados con los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO 20º.- CONSEJO RECTOR/ADMINISTRADOR ÚNICO

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde (al menos) la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la sociedad cooperativa, con sujeción a la Ley, a los presentes Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 21º.- REPRESENTACIÓN

El Presidente del Consejo Rector ostentará la representación legal de la misma, dentro del ámbito de facultades que les atribuyan los presentes Estatutos y las concretas que para su ejecución resulten de los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo Rector.

TÍTULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 22º.- RESPONSABILIDAD

Los socios no responden personalmente de las deudas sociales.

No obstante a lo anterior, los socios que causen baja en la cooperativa responderán personalmente por las deudas sociales, previa excusión del haber social, por las

obligaciones contraídas por la cooperativa hasta el importe reembolsado de sus aportaciones al capital social.

ARTÍCULO 23º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social estará constituido por las aportaciones de los socios. La mitad del capital social final irá destinados a organizaciones benéficas.

ARTÍCULO 24º.- APORTACIONES OBLIGATORIAS

La aportación mínima obligatoria al capital social de cada socio será de 10 euros.

TÍTULO VI.- DOCUMENTACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 25º.- CONTABILIDAD

La cooperativa deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio y normativa contable, con las peculiaridades contenidas en la Ley de Cooperativas y normas que la desarrollen.